



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 AGO. 2019

G.A. 005 067

Señor:

ENRIQUE ROCA DONADO
REPRESENTANTE LEGAL
EDS ESSO CIRCUNVALAR -
INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.
Avenida Circunvalar Carrera 27C N° 58 - 65
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001344

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2027-139

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Amira Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 06 de Mayo del 2017, a la **EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1**, representada legalmente por el señor **ENRIQUE ROCA DONADO**.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000394 de 23 de Mayo del 2017, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

| Actuación | Asunto |
|--|--|
| Auto N° 000071 del 06 de marzo del 2014. Notificado el 17 de marzo del 2014 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS ESSO Circunvalar Inversiones La Ponderosa. |
| Auto N° 0001859 del 30 de diciembre del 2014. Notificado el 17 de julio del 2015 | Por medio del cual se inicia una investigación a la EDS ESSO Circunvalar, por incumplimiento del diligenciamiento en la plataforma del RESPEL. |
| Auto N° 001841 del 30 de diciembre del 2014. Notificado el 17 de julio del 2015 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Inversiones La Ponderosa S.A. EDS ESSO Circunvalar. |

En cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza visitas de seguimiento y atención a quejas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS ESSO Circunvalar, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y

Jaco

01-7-

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001344

DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS
ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA
CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

La EDS cuenta con catorce (14) trabajadores, nueve (9) operarios y cinco (5) administrativos, en horarios de tres (3) turnos de ocho (8) horas.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con cuatro (4) surtidores en total.

La EDS posee en funcionamiento tres (3) islas de distribución de Gas Natural Vehicular, cuenta con tres (3) surtidores en total.

La EDS realiza venta de lubricantes y aditivos, realiza cambio de lubricantes, no realiza lavado de vehículos.

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una trampa de grasa, de dos (2) secciones de tratamiento, sin embargo se observó saturada, sin falta de mantenimiento.

Las aguas residuales industriales luego de permanecer en la trampa de grasa que no tiene vertimiento son extraídas y almacenadas en tanques de 55 galones, sin embargo no se evidencian su disposición final.

La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas en la EDS.

La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos.

Agua Residual Doméstica.

La EDS cuenta con tres (3) baños para el servicio de clientes y personal que labora en la estación, los vertimientos generados van al sistema de alcantarillado sanitario.

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 013.44 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P. con una frecuencia de tres veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final por la empresa RECITRAC S.A, sin embargo no se suministró las licencias y/o autorizaciones ambientales por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos es realizada por la empresa EcoGestión y su disposición final por la empresa RECITRAC S.A.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, encontramos que la EDS^{*} ESSO Circunvalar, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM.
Fecha de consulta: mayo del 2017.

| BALANCE | ESTADO |
|---------------------------|----------------|
| 01/01/2007 – 31/12/2007 | Estado Abierto |
| 01/01/2009 – 31/12/2009 | Estado Abierto |
| 01/01/2012 – 31/12/2012 * | Estado Abierto |

Guía ambiental para EDS.

La EDS no cuenta con pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, no cuenta con canales perimetrales en el área de llenado de los tanques combustibles líquidos. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.5. Cãnal Perimetral.

Cancel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001344

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La trampa de grasas no cuenta con la capacidad requerida de acuerdo al caudal de la EDS, también se establecen tres sectores separadores en la guía ambiental para EDS y la EDS cuenta con dos (2), incumpliendo lo establecido en la Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistemas de tratamiento por gravedad.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, no cumple con las características técnicas como: señalización, tanques rotulados, no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia.

En cuanto al Auto N° 0001859 del 30 de diciembre del 2014. Notificado el 17 de julio del 2015, por medio del cual se inicia una investigación a la EDS ESSO Circunvalar, por incumplimiento del diligenciamiento en la plataforma del RESPEL, por el incumpliendo de no haber reportado año tras años los periodos del balance incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 1362 del 2007.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 000071 del 06 de marzo del 2014:

| Auto N° 000071 del 06 de marzo del 2014 | CUMPLIMIENTO | | |
|--|--------------|----|---------------|
| | SI | NO | OBSERVACIONES |
| ASUNTO | | | |
| A. En cuanto a la EDS Automotriz Esso Circunvalar: | | | |
| • Enviar informe del estudio de Ruido y copia de certificados de recolección de residuos peligrosos. | | x | No cumplió. |
| • Destinar un área específica para el almacenamiento | | | |

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | | |
|--|---|-------------|
| <p>temporal de residuos peligrosos que evite posibles contingencias o afectaciones futuras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminar el diligenciamiento de los años 2007, 2009 y diligenciar los periodos 2008, 2010 y 2011, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 4741 de 2005 y artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007. • Presentar un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el plan de manejo de residuos. • Adoptar la Guía Ambiental para EDS, como instrumentos de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las EDS. | | |
| <p>B. En cuanto a la Industria de Gas Natural Vehicular Circunvalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar informe de estudio de Ruido y copia de certificados de recolección de residuos peligrosos. • Inscribir la actividad de la empresa en el Registro Único Ambiental para el sector manufacturero, de conformidad con la Resolución 1023 de 2010. | x | No cumplió. |

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 001841 del 30 de diciembre del 2014:

| Auto N° 001841 del 30 de diciembre del 2014 Notificado el 17 de julio del 2015 | CUMPLIMIENTO | | |
|--|--------------|----|---------------|
| ASUNTO | SI | NO | OBSERVACIONES |
| <ul style="list-style-type: none"> • Presentar pruebas de estanqueidad de sus tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además seguir presentando estas pruebas cada año. | | x | No cumplió. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros del año 2013. | | x | No cumplió. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Presentar certificados de la empresa que presta servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y enviar de forma semestral esta información. | | x | No cumplió. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Presentar plan de contingencia de gas natural vehicular y combustible fósil que incluya todas las actividades y servicios prestados en la actividad. | | x | No cumplió. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Realizar las limpiezas a la trampa de grasas para la remoción de espumas y lodos acumulados además presentar la copia del sistema de tratamiento de aguas de la estación, ficha técnica, capacidad de tratamiento, tiempos de retención, punto de descargas. | | x | No cumplió. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la debida separación de la fuente de los residuos sólidos identificando las canecas de conformidad con lo establecido en las guías de | | x | No cumplió. |

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

| | | | |
|---|--|---|--|
| ministerio de ambiente y lo dispuesto por la Corporación. | | | |
| • Implementar una zona o sitio de acopio y exclusivo, para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la EDS. | | x | No cumplió. |
| • Cumplir a lo establecido en el Auto N° 00071 del 06 de marzo del 2014. | | x | No cumplió. |
| • Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que se genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, igual enviar la información sobre las capacitaciones dictadas a los operarios de la EDS. | | x | No cumplió. |
| • Actualizar el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL establecido en el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007. | | x | Únicamente diligenció años 2007, 2009 y 2012, y se encuentran en estado abierto. |
| • Sobre los tanques debe colocarse una plataforma de hormigón, y debe tener un canal perimetral a su alrededor de acuerdo a lo establecido en la Guía ambiental para EDS. | | x | No cumplió. |

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una trampa de grasa, de dos (2) secciones de tratamiento, sin embargo se observó saturada, sin falta de mantenimiento.

Las aguas residuales industriales luego de permanecer en la trampa de grasa que no tiene vertimiento son extraídas y almacenadas en tanques de 55 galones, sin embargo no se evidencian su disposición final.

La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas en la EDS.

La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto N° 1076 del 2015.

Verificar

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

En el momento de la visita no suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años. Revisado el expediente se evidencia que no se han requerido.

Agua Residual Doméstica.

La EDS cuenta con tres (3) baños para el servicio de clientes y personal que labora en la estación, los vertimientos generados van al sistema de alcantarillado sanitario.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P. con una frecuencia de tres veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final por la empresa RECITRAC S.A, sin embargo no se suministró las licencias y/o autorizaciones ambientales por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos es realizada por la empresa ECOGESTION y su disposición final por la empresa RECITRAC S.A.

La EDS produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, la EDS ESSO Circunvalar se encuentra inscrita y ha reportado el periodo de balance de los años 2007, 2009 y 2012, sin embargo se encuentra en estado abierto, y no ha diligenciado los años 2008, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Guía ambiental para EDS.

La EDS no cuenta con pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, incumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, no cuenta con canales perimetrales en el área de llenado de los tanques combustibles líquidos, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para

facil

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.5. Canal Perimetral.

La trampa de grasas no cuenta con la capacidad requerida de acuerdo al caudal de la EDS, también se establecen tres sectores separadores en la guía ambiental para EDS y la EDS cuenta con dos (2), incumpliendo lo establecido en la Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistemas de tratamiento por gravedad.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo con la guía ambiental para EDS numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, no cumple con las características técnicas como: señalización, tanques rotulados, no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco, de veinte (20) lb por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS en el momento de la visita aportó Plan de Contingencia, sin embargo no ha enviado a la C.R.A para su posterior evaluación.

En cuanto al Auto N° 0001859 del 30 de diciembre del 2014. Notificado el 17 de julio del 2015, mediante el cual se inicia una investigación a la EDS ESSO Circunvalar, por el presunto incumpliendo de no haber adelantado el ingreso de la información en el RESPEL, para los periodos 2008, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2016 incumpliendo de la Resolución N° 1362 del 27 de agosto del 2007 y el Decreto N° 1076 Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000013 44 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS
ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA
CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO"**

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo*

Jurado

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es "un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Esta entidad podrá realizar la Revisión de la obtención del permiso de vertimientos líquidos Teniendo en cuenta lo que señala el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.11. del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, que señala: Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

El artículo 2.2.3.3.5.12. *ibidem* señala: Requerimiento del Plan de Cumplimiento. Si de la evaluación de la información proveniente de la caracterización del vertimiento, así como de la documentación aportada por el solicitante, de los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas por la autoridad ambiental competente y del informe técnico, se concluye que no es viable otorgar el permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo, la autoridad ambiental competente exigirá al usuario la presentación de un Plan de Cumplimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto.

El Plan de Cumplimiento deberá incluir los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garanticen el cumplimiento de la norma de vertimientos. Así mismo, deberá incluir sus metas, sus periodos de evaluación y sus indicadores de seguimiento, gestión y resultados* con los cuales se determinará el avance correspondiente.

En la resolución mediante la cual se exija el Plan de Cumplimiento, se deberán entregar los términos de referencia para la elaboración de la primera etapa, establecer las normas de vertimiento que deben cumplirse y el plazo para la presentación de la primera etapa del plan.

El artículo 2.2.3.3.5.17., del Decreto 1076 señala: Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

buena
Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

De igual manera deberá cumplir a los parámetros establecidos en la resolución 631 del 17 de marzo del 2015, señalados en su artículo 11, y lo señalado en el decreto 50 del 2018.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la **EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1**, representada legalmente por el señor **ENRIQUE ROCA DONADO.**, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1**, representada legalmente por el señor **ENRIQUE ROCA DONADO.** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

- A- Deberá realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos, venta y distribución, como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales, antes del vertimiento.
- Las tomas de muestras deben realizarse en el sistema de tratamiento final del lavado y en el sistema de tratamiento final del área de distribución de combustibles líquidos.
- La EDS debe georreferenciar el punto del vertimiento final de las ARnD.

bapce

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS
ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA
CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

- Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
 - Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.
- B- Deberá construir mínimo tres (3) pozos de monitoreo en la estación como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- C- Deberá en el área de llenado remoto o área de llenado de tanques de forma perimetral, instalar un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido), como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0,05 m a 0,1m hasta 0,15 a 0,20 m y con ancho de 0,1 m. el canal siembre ira conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U o en rectángulo, de acuerdo a

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

la pendiente de la estación de servicio, como lo establece la guía ambiental para EDS 5-2-3 Instalación de tanques de almacenamiento, numeral 8.2.4 Rejillas perimetrales.

- D- Deberá modificar la trampa de grasas de dos (2) secciones y construirla de tres (3) secciones de acuerdo a las características establecidas en la guía ambiental para EDS adoptada en la Resolución N° 1023 del 2005, numeral 5.2.7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistemas de tratamiento por gravedad.
- E- Posteriormente luego de modificar la trampa de grasas como sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, debe conectarse al sistema de alcantarillado sanitario.
- F- Deberá realizar mantenimientos semanalmente a la trampa de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- G- Deberá construir una caseta de secado para los lodos producidos en la trampa de grasas, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- H- Deberá adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- I- Deberá garantizar el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1.
- J- Deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- K- La EDS debe presentar los permisos de funcionamiento o licencias ambientales de la empresa RECITRAC S.A. para su recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

basas
SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001344 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS
ESSO CIRCUNVALAR – INVERSIONES LA PONDEROSA S.A., IDENTIFICADA
CON EL NIT. 802.024.501-1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000394 de 23 de Mayo del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

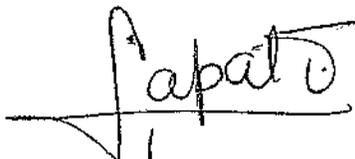
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-139

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejia Barandica.